

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los dias excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus-Christi y el de la Ascension

Suscríbese en la Imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 17 de Febrero)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 613

ELECCIONES

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44 de la vigente ley Provincial de 29 de Agosto de 1882 y de conformidad con lo prevenido en el 1.º de la Real decreto de 19 de Junio de 1900 y en el 13 del Real decreto de Adaptación de 9 de Septiembre de 1909, convoco a elecciones ordinarias de Diputados provinciales, en uso de las facultades que me confiere el artículo 59 de dicha ley, para el día 11 de Marzo próximo, en los Distritos Tarragona-Vendrell, Nalls-Montblanch, Reus y Tortosa-Roquetes; en este último para cubrir una vacante extraordinaria producida por defunción de D. Marcelo Navarro, debiendo elegirse cuatro Diputados por cada Distrito en los de la ordinaria, rotando los electores tres Candidatos y uno en el de la extraordinaria. Estas elecciones se llevarán a efecto por el procedimiento señalado en la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907 y el Real decreto de Adaptación anterior.

El día 25 del actual se reunirán las Juntas municipales del Censo en sesión pública para acordar la designación de Adjuntos, que, en unión del Presidente, han de constituir las Mesas, en virtud a lo prevenido en el art. 37 de dicha ley Electoral.

El domingo siguiente, día 4 de Marzo próximo, como anterior a la elección, tendrá lugar la proclamación de Candidatos ante la Junta provincial del Censo electoral, que se constituirá en sesión pública en la sala de la Audiencia, a las ocho de la mañana.

El jueves 8 de Marzo termina el plazo dentro del cual los Candidatos proclamados pueden nombrar Inter-

ventores y Suplentes en la forma que prescribe el art. 30 de la referida ley Electoral. En este día se constituirán las Mesas de cada Sección para recibir los talones de nombramientos de Interventores y Suplentes.

Tan pronto como termine la elección y se verifique el escrutinio en cada Colegio, se publicará inmediatamente por certificación que expondrán en la parte exterior de la entrada del edificio, remitiendo un duplicado de dicha certificación al Presidente de la Junta Central del Censo y otra tercera certificación al Presidente de la Junta provincial.

En cuanto a las reclamaciones y protestas por los actos de la elección y del escrutinio general y las referentes también a reclamaciones generales posteriores, se tendrá muy en cuenta, además de lo prevenido en el art. 60 de la ley Electoral y 57 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, en armonía con el 12 del Real decreto de adaptación ya citado de 9 de Septiembre de 1909 y lo que disponen los artículos 52, 53 y 54 de la citada ley Provincial, y respecto a las incompatibilidades o incapacidades, lo preceptuado en los artículos 36 y 38 de la misma ley, en relación con la Real orden de 21 de Noviembre de 1914.

Prevengo a los Sres. Alcaldes, demás Autoridades y funcionarios públicos que, con arreglo al art. 68 de la ley Electoral, incurran en el delito de coacción electoral si promovieren o cursasen expedientes gubernativos de denuncias, multas, atrasos de cuentas, Propios, Montes, Pósitos o cualquiera otro ramo de la Administración, desde la publicación de esta convocatoria, hasta terminada la elección.

En su virtud y por lo que a este Gobierno se refiere, quedan retiradas desde hoy y en suspenso cuantas comisiones, delegaciones de mi Autoridad existan en los Ayuntamientos; también he de advertir que siendo obligatorio el voto para todo elector, con arreglo al art. 2.º de la repetida ley Electoral, incurrirán en la sanción que establece su art. 84 los que dejaren de emitirlo sin causa legítima que lo justifique.

Tarragona 19 de Febrero de 1917.— El Gobernador, Zacarías Ayala.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 614

COMANDANCIA DE MARINA DE BARCELONA

Don Antonio María Villalón y Demestre, Capitán de Corbeta de la Armada y Juez instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona. Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Simón Porras Ormaeá, hijo de Ramón y de Teresa, natural de Tarragona, domiciliado en Barcelona, Pasaje Virreina, núm. 1, 4.º, 2.ª, para que se presente en esta Comandancia de Trozo en el plazo de treinta días, a responder de los cargos que le resultan en el expediente que, para la declaración de prófugo e imposición de las responsabilidades correspondientes, me hallo instruyendo contra el mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 110 de la ley de 3 de Mayo de 1915 y en el 45 de las Instrucciones de 19 de Enero de 1916.

Al propio tiempo, ruego y encargo a las Autoridades y agentes procedan a la busca y captura del referido individuo para su conducción y presentación en esta Comandancia.

Barcelona 12 de Febrero de 1917.— Antonio María Villalón.— El Secretario, Enrique Corominas.

Núm. 615

Don Antonio María Villalón y Demestre, Capitán de Corbeta de la Armada y Juez instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona. Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Carlos Estadella Moragas, hijo de José y de Carmen, natural de Esploga de Francolí (Tarragona), domiciliado en Barcelona, San Gerónimo, 1, 2.º, 2.ª, para que se presente en esta Comandancia de Trozo en el plazo de treinta días, a responder de los cargos que le resultan en el expediente que, para la declaración de prófugo e imposición de las responsabilidades, me hallo instruyendo contra el mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 110 de la ley de 3 de Mayo de 1915 y en el 45 de las Instrucciones de 19 de Enero de 1916.

Al propio tiempo, ruego y encargo a las Autoridades y agentes procedan a la busca y captura del referido individuo para su conducción y presentación en esta Comandancia.

Barcelona 7 de Febrero de 1917.—

Antonio María Villalón.— El Secretario, Valentín Ayats.

Núm. 616

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Cunit

Relación de los señores que, previas las formalidades establecidas por el art. 68 de la vigente ley Municipal, han resultado elegidos para formar parte de la Junta municipal de este pueblo durante el corriente año de 1917:

Sección 1.ª— Juan Romogosa Güell y Pedro Soler Vidal.

Sección 2.ª— Juan Alba Mestre y Jaime Marsé Robert.

Sección 3.ª— José Almirant Mañé y Francisco Serra Cortés.

Comisión de Febrero de 1917.— El Alcalde, Luis Rajob.

Núm. 617

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Benifallet

Relación de los señores que, previas las formalidades establecidas por el art. 68 de la vigente ley Municipal, han resultado elegidos para formar parte de la Junta municipal de asociados durante el corriente año de 1917:

Sección 1.ª— Domingo Badía Borrall, Martín Vicente Fernández y Lorenzo Dolin Farós.

Sección 2.ª— Juan Vallsplá Farós, Jaime Espinós Miró y Miguel Garro Borrás.

Sección 3.ª— Pedro Gabriel Borrall, Joan Rey Pedrola y Mignell Banaiges Montagut.

Benifallet 12 de Febrero de 1917.— El Alcalde, Joaquín Cid.

AVISO

La presente edición de hoy lunes, publicada en virtud de la Convocatoria de las elecciones provinciales, sustituye a la de mañana martes.

AYUNTAMIENTO DE MAS DE BARBERANS

Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

- D. Carlos Subirats Royo.
- Vicente Adell Godes.
- Jaime Subirats Barberá.
- Jaime Sanz Royo.
- Agustín Plá Subirats.
- Antonio Subirats Lleixá.
- Lorenzo Bel Subirats.
- Esteban Subirats Lleixá.
- Narciso Sanz Royo.

Mayores contribuyentes

- D. Daniel Bel Calvo.
 - Manuel Cortiella Lleixá.
 - Domingo Gellida Benet.
 - Domingo Guimerá Martí.
 - Daniel Lleixá Bertomeu.
 - José Lleixá Royo de Roquet.
 - Joaquín Lleixá Fort.
 - José Lleixá Cortiella.
 - José Lleixá Subirats (Dido).
 - José Lleixá Verge.
 - Juan Lleixá Subirats (Cacahuero).
 - Juan Lleixá Salvadó.
 - Mariano Lleixá Lleixá.
 - Mariano Lleixá Subirats (Pachá).
 - Miguel Lleixá Royo.
 - Pantaleón Lleixá Sánchez.
 - Vicente Lleixá Verge.
 - Carlos Martí Forés.
 - Genaró Melero Breto.
 - José Plá Valls.
 - Ramón Puell Vidal.
 - Amado Royo Lleixá.
 - Daniel Royo Querol.
 - José María Royo Lleixá.
 - Manuel Royo Subirats.
 - Carlos Sánchez Subirats.
 - Tomás Sebastián Bel.
 - José Subirats Lleixá de Cándido.
 - José Subirats Altés.
 - Juan Subirats Subirats (Córnet).
 - Mariano Subirats Subirats.
 - Miguel Subirats Sanz.
 - Pedro Subirats Lleixá.
 - Pedro Subirats Melero.
 - Pedro Subirats Royo (Melchora).
 - Valentín Subirats Altés.
- Mas de Barberans 4.º de Enero de 1917.—El Alcalde, Carlos Subirats.—El Secretario, José M.º Aliaga.

Núm. 619

AYUNTAMIENTO DE VINEBRE

Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

- D. Ramón Tarragó Cavallé.
- Jaime Pros Cavallé.
- Jaime Servelló Agustí.
- Miguel Viaplana Viaplana.
- Francisco Ferré Viaplana.
- Francisco Vea Tarragó.
- José Miró Estivill.
- Jaime Teixidó Cavallé.
- José Miró Vila.

Mayores contribuyentes

- D. José Pros Argilaga.
- Jaime Servelló Pintó.
- Jorge Miró Estivill.
- Francisco Montané Esquirol.
- Francisco Pradell Nicolau.
- José Poquet Prós.
- Ramón Argilaga Jordá.
- Juan Servelló Vila.

- D. José Ferré Viaplana.
- Antonio Ferré Carim.
- Juan Serres Serra.
- José Fortuny Homdedeu.
- Juan Prós Ossó.
- Juan Prós Durán.
- José Ferré Roca.
- Mariano González Teixidó.
- Francisco Sans Servelló.
- Juan Bieta Cavallé.
- Ramón Jordá Vila.
- Juan Teixidó Cavallé.
- Ramón Ros Cavallé.
- Ramón Tarragó Llauredó.
- Ramón Pradell Jordá.
- Ramón Poquet Vila.
- Eduardo Carim Teixidó.
- Alberto Servelló Servelló.
- José Jordá Argilaga.
- Antonio Servelló Aleu.
- Victor Pros Cavallé.
- Serafín Algueró Piñol.
- Francisco Vea Miró.
- Miguel Homdedeu Domenech.
- José Sans Servelló.
- Ramón Miró Ferré.
- Victor Prós Teixidó.
- José Prós Cavallé.

Vinebre 12 de Febrero de 1917.—El Alcalde, Ramón Tarragó.

Núm. 620

AYUNTAMIENTO DE MASALUCA

Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

- D. Francisco Domenech Salvadó.
- José Montagut Suñé.
- José Suñé Salvadó.
- Antonio Llop Gavaldá.
- José María Puey Salvadó.
- Francisco Suñé Salvadó.
- Francisco Suñé Gavaldá.

Mayores contribuyentes

- D. Bautista Alvarez Domenech.
- Luis Folqué Suñé.
- José Guimerá Llop.
- Juan Vidal Joancomartí.
- José Pallarés Salvadó.
- Jaime Suñé Suñé.
- José Suñé Gavaldá.
- Juan Folqué Suñé.
- Francisco Cutrona Gavaldá.
- Pedro Benavent Llop.
- José Gavaldá Suñé.
- Juan Llop Cavestany.
- José Llop Suñé (Sep).
- José María Salvadó Valimaña.
- Jaime Giné Sánchez.
- Eduardo Álvarez Pallarés.
- Pedro J. Suñé Domenech.
- Mariano Vidal Joancomartí.
- Pedro J. Comavella Vidal.
- Sébastien Domenech Soberano.
- Felipe Jauregui Tena.
- Mariano Domenech Llop.
- Ramón Gavaldá Llop.
- Juan Domenech Llop (Chut).
- Domingo Melich Agustí.
- Juan Agustí Suñé.
- Juan Bautista Agustí Cutrona.
- José Llop Cavestany.

Pobla de Masaluca 13 de Febrero de 1917.—El Alcalde, Francisco Domenech.—P. A. del A.: el Secretario, Isaac Tarragó.

Núm. 621

AYUNTAMIENTO DE PASANANT

Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

- D. José Llobet Tomás.
- Francisco Briansó Amenós.
- José Tomás Llobet.
- Jaime Carles Roset.
- Magín Aloy Pons.
- José Gené Tarragó.
- Antonio Berengué Fabregat.
- José Marimón Farré.

Mayores contribuyentes

- D. José Amenós Valls.
 - Isidro Farrán Masalles.
 - Francisco Roca Amenós.
 - José Marimón Salla.
 - Ramón Roca Gabarró.
 - José Canela Salvadó.
 - José Bonet Tarragó.
 - José Roset Romeu.
 - Mariano Bonet Dalmau.
 - Francisco Canela Martí.
 - Sebastián Prous Farrán.
 - Manuel Roca Tarragó.
 - Jaime Amenós Canela.
 - Domingo Rossell Santacana.
 - Antonio Roselló Castellá.
 - José Rabadá Nicasi.
 - Pedro Farrán Vives.
 - Francisco Aymerich Roig.
 - Juan Carles Minguell.
 - Sebastián Aloy Vives.
 - Jaime Aloy Vives.
 - Juan Tomás Farrán.
 - Francisco Farrán Briansó.
 - Francisco Fabregat Iglesias.
 - Magín Miró Amorós.
 - Jaime Roselló Cornet.
 - José Amenós Pedró.
 - Antonio Bacardí Roset.
 - José Roca Miró.
 - Magín Bacardí Moncusí.
 - José Querol Berengué.
 - Ramón Bacardí Puig.
- Pasanant 28 de Enero de 1917.—El Alcalde, José Llobet.—El Secretario, Juan Bonastre.

Núm. 622

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Riba

Relación de los señores que, previas las formalidades establecidas por el art. 68 de la vigente ley Municipal, han resultado elegidos para formar parte de la Junta municipal de este pueblo en concepto de Vocales asociados durante el año actual:

- Sección 1.ª—José Gomá Tomás, Pablo Adserá Garriga y Pedro Roig Roig.
- Sección 2.ª—Jaime Lladó Roig, Pablo Roig Esteve y José Martorell Ribé.
- Sección 3.ª—Ramón Guillemat Ciurana y José Catalá Martí.

La Riba 12 de Febrero de 1917.—El Alcalde, M. Gomá Tomás.

Núm. 623

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Masó

Confeccionado el reparto municipal sobre la riqueza rústica del año 1917, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, al objeto de su examen y reclamación.

Ruego a los Sres. Alcaldes de los pueblos donde residen terratenientes de este término lo hagan público en sus respectivas localidades a los mismos efectos.

Masó 12 de Febrero de 1917.—El Alcalde, Pedro Ciutat.

Núm. 624

Relación de los señores que, previas las formalidades establecidas por el art. 68 de la vigente ley Municipal, han resultado elegidos para formar parte de la Junta municipal de asociados durante el corriente año de 1917.

- Sección 1.ª—José Vallvé Olivé y José Ferré Gils.

Sección 2.ª—Antonio Figuerola Roca y Andrés Banús Palau.

Sección 3.ª—Juan Segarra Solé y Juan Lamich Tell.

Masó 12 de Febrero de 1917.—El Alcalde, Pedro Ciutat.

Núm. 625

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Collejou

Relación de los señores que, previas las formalidades establecidas por el art. 68 de la vigente ley Municipal han resultado elegidos para formar parte de la Junta municipal de asociados durante el corriente año de 1917.

Sección 1.ª—Francisco Escoda Borrás.

Sección 2.ª—Jaime Casadó Mestre y Ramón Rofes Riba.

Sección 3.ª—Juan Mestre Llorens.

Sección 4.ª—José Llorens Rofes.

Sección 5.ª—José María Escoda Rofes.

Collejou 10 de Febrero de 1917.—El Alcalde, Lorenzo Escoda.

Núm. 626

Don Angel Alcoverro Alcoverro, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Prat de Compte.

Hago saber: Que celebrado en este día el sorteo de los Vocales asociados que en el corriente año han de formar, con el Ayuntamiento, la Junta municipal de esta población, han resultado designados por Secciones los vecinos contribuyentes que a continuación se expresan:

Sección 1.ª—Francisco Viña Pallarés, José Alcoverro Alcoverro (Pau) y José Lahosa Miralles.

Sección 2.ª—José Alcoverro Montagut, José Alcoverro Alcoverro (Chimo) y Fernando Sabaté Viña.

Sección 3.ª—Miguel Alcoverro Berbis y Francisco Basco Martí.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento del vecindario, y a los efectos del art. 69 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877.

Prat de Compte 10 de Febrero de 1917.—Angel Alcoverro.

Núm. 627

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Viñols

Relación de los señores que, previas las formalidades establecidas por el art. 68 de la vigente ley Municipal, han resultado elegidos para formar parte de la Junta municipal de asociados durante el corriente año de 1917.

Sección 1.ª—Juan Serra Bargalló y J. Salvador Chanchó Nolla.

Sección 2.ª—Antonio Gili Pujol, José Sabaté Dalmau y José María Vidal Oriol.

Sección 3.ª—José Gené March y Francisco Serra Casarías.

Viñols 13 de Febrero de 1917.—El Alcalde, José Serra.

Núm. 628

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tortosa

Vacante una de las plazas de Médico titular de este Municipio, por defunción del que la desempeñaba, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, y en virtud de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento, se anuncia su provisión en propiedad, a fin de que los aspirantes que deseen concursarla presenten sus solicitudes documentadas en el Registro general del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Tortosa 12 de Febrero de 1917.—El Alcalde accidental, Manuel Montagut.—El Secretario, Juan Parde Werhle.

BOLETIN OFICIAL  EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

ELECCIONES DE DIPUTADOS PROVINCIALES

Habiéndose variado por orden del Gobierno la fecha de la convocatoria para las elecciones ordinarias de Diputados provinciales, la cual se señalará oportunamente en «Boletín oficial extraordinario», queda sin efecto la orden de convocatoria publicada en el «Boletín oficial» ordinario del día de hoy.

Tarragona 19 de Febrero de 1917.

EL GOBERNADOR,
ZACARÍAS AYALA

